

**APRUEBA BASES DE PROCESO DE
SELECCIÓN DE PERSONAL QUE
INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N°93

Santiago, 19 de febrero de 2020

VISTOS: lo establecido en la Ley N°20.405, de 2009, que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH); la Ley N° 21.154, que designa al INDH como Mecanismo Nacional para la Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (el Mecanismo); el Decreto Supremo N°618, de 16 de septiembre de 2011, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 2 de diciembre de 2011, que aprueba los Estatutos del INDH; la Resolución Exenta N°398, de 2011, que Aprueba el Texto Refundido del Reglamento del Consejo del INDH; la Resolución Exenta N°313, de fecha 2 de diciembre de 2011, que aprueba el Reglamento de Personal del INDH; la Resolución Exenta N°219, de fecha 29 de julio de 2019, que aprueba la designación de Sergio Micco Aguayo como Director del INDH; la Resolución Exenta N°227 de fecha 12 de agosto de 2019 que aprueba orden de subrogancia del Director del INDH.

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N°20.405, el INDH tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

2° Que de acuerdo al artículo 12° de la Ley N°20.405, en relación con el artículo 8 N° 9 de la misma ley, las personas que presten servicios en el INDH se regirán por las normas del Código del Trabajo y por los reglamentos que dicte el Consejo al efecto.



3° Que el artículo 1 de la Ley 21.154, de 25 de abril del 2019, designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

4° Que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos del INDH, los procesos de reclutamiento de su personal deben realizarse mediante un sistema de selección pública.

5° Que, con el objetivo de generar las condiciones para el adecuado funcionamiento y cumplimiento eficaz de sus funciones permanentes como tal mecanismo, el INDH requiere proveer el cargo de Secretario del Comité de Expertos del Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura

6° Que, según lo indicado, se han establecido las bases que serán las normas que regularán el proceso de selección que se alude en el considerando previo, las que se pasan a expresar a continuación:

BASES PARA PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA

INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) llama a concurso público para proveer cargo Encargado Implementación Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura. Los/as interesados/as en participar de este proceso de selección, deberán postular de acuerdo a lo estipulado en estas bases.



CARGOS A PROVEER

A continuación, se presenta el cargo para proveer:

CARGO	Vacantes
Secretario del Comité de Expertos del Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura	1



El perfil de selección de este cargo, en donde se señalan funciones y requisitos de los mismos se presenta en los documentos anexos a estas bases.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Antecedentes Exigidos.

Los/as interesados/as en postular al cargo antes señalado, deberán ingresar a la página web www.indh.cl sección "Selección de Personal" y seguir las instrucciones para registrarse y luego postular al cargo de su interés:

Al postular deberá completar un Formulario de Postulación y adjuntar los siguientes documentos (en formato pdf):

- Fotocopia simple de Título Profesional
- Declaración Jurada Simple (Formato INDH en documentos anexos)¹
- Carta de interés y motivación al cargo (máximo una página tamaño carta).
- Curriculum vitae actualizado con certificaciones requeridas por el perfil de cargo.

La NO inclusión de los documentos señalados en pdf, será causal de la NO admisión de la postulación.

Aspectos a Considerar.

- Estar en posesión del título profesional de acuerdo a lo establecido en el perfil del cargo.
- Las personas seleccionadas deberán tener disponibilidad inmediata.
- Los resultados de cada etapa del concurso se informará mediante correo electrónico a cada postulante.
- No corresponde al INDH informar a cada postulante acerca de la documentación faltante, toda vez que es responsabilidad de cada persona interesada y cada postulante el entregar la documentación solicitada en las Bases del Proceso de Selección.



Recepción de Antecedentes.

- a) Se considerarán solamente las postulaciones que hayan sido ingresadas a través de la página web www.indh.cl, sección "Selección de Personal"
- b) Los antecedentes solicitados, sólo podrán adjuntarse en formato pdf
- c) No se podrán ingresar nuevas postulaciones una vez finalizado el período de postulación.
- d) No se devolverán antecedentes.

¹ Acredita no estar afecto/a a inhabilidades e incompatibilidades administrativas, previstas en los artículos 54 y 56, ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del Artículo 210° del Código Penal.



Plazo de Postulación.

La fecha de cierre de las postulaciones es el día **5 de Marzo de 2020 hasta las 12:00 PM** (Esta fecha se encuentra sujeta a modificación para ampliación de plazo). No se recibirán antecedentes fuera de este plazo.

Evaluación de Postulaciones.

El proceso de selección consta de las siguientes etapas:

- Recepción de antecedentes.
 - o Certificado de Título
 - Título profesional del área de las ciencias sociales con un título profesional de a lo menos 10 semestres.
 - o Educación Formal:
 - Tener postgrado o postítulo en Materias relacionadas
 - o Experiencia Profesional:
 - Experiencia Profesional en cargos de jefatura, de al menos 5 años en cargos similares
 - Experiencia en cargos relacionados al sistema penitenciario o gendarmería
 - Haber liderado procesos de instalación de departamentos, unidades o entidades públicas.
 - o Conocimientos Técnicos
 - Conocimiento del diseño, implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de planes y proyectos. Análisis de admisibilidad.
- Análisis de antecedentes curriculares
- Entrevista de Comisión
- Evaluación Psicolaboral y de Competencias Laborales
- Presentación de postulantes propuestos por Comisión a Dirección
- Decisión de Dirección (el INDH podrá citar a los candidatos a una entrevista adicional con la Comisión o con el Director, si este último lo estima necesario para resolver).
- Informa selección de postulante a Consejo del INDH

Importante 1: Cada ítem de experiencia y conocimiento tendrá una ponderación distinta definida por la Comisión de Selección y/o el/la experto/a, de acuerdo a lo referido en los párrafos anteriores.

Importante 2: Los criterios que se definan como deseables y que se expongan en el perfil, pueden ser considerados para realizar una preferencia, orden y priorización de candidatos/as, que se expresarán en el puntaje de corte, para avanzar en cada una de las etapas de la convocatoria Pública.



Importante 3: Los antecedentes presentados para participar de la convocatoria pública serán evaluados por profesionales del área de Gestión de Personas y por profesionales expertos (en caso que corresponda) de las áreas relacionadas con las funciones y conocimientos del cargo.

Importante 4: Evaluación psicolaboral y Competencias Laborales, considera como criterios lo siguiente: Pasarán a la etapa de decisión de la Dirección aquellos postulantes que superen el 80% de ajuste al perfil, de acuerdo a informe proporcionado por la instancia evaluadora.

Importante 5: La entrevista ante la Comisión del INDH, excepcionalmente podrá usar video conferencia, para el caso de postulantes de regiones o países que no puedan viajar.

Importante 6: Al avanzar las etapas del proceso, se informarán y notificarán las decisiones a los/las candidatos/as mediante correo electrónico directamente enviado desde la plataforma de Reclutamiento y Selección del INDH (avanzan o no avanzan) a los postulantes que participen del Proceso de Selección.

OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL CARGO

Naturaleza jurídica del vínculo laboral de los/las seleccionados/as.

El vínculo laboral con el/la profesional seleccionado/a se regulará por las normas del Código del Trabajo.

Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación del Artículo 12° inciso 2 de la Ley N° 20.405, el cual dispone que *"Con todo, serán aplicables a este personal las normas de probidad y las disposiciones del Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga"*.

Modalidad contractual: Contrato indefinido, de confianza exclusiva de la institución, en los términos del Artículo N°161 del Código del Trabajo.

Jornada.

Jornada de 44 horas semanales, bajo el régimen contractual del Código del Trabajo Artículo N°22.

Remuneración

La remuneración bruta mensual del cargo es la siguiente:



CARGO	RENTA BRUTA
Secretario del Comité de Expertos del Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura	\$3.424.909.-

CONSULTAS

Las consultas e inquietudes sobre el proceso podrán formularse en la sección de consultas de la web <http://seleccionpersonal.indh.cl/>.

6.- Que, consta en Resolución Exenta N°227 de fecha 12 de agosto de 2019 la designación de Cristián Pertuzé Fariña como subrogante del director del Instituto durante febrero de 2020, reconociéndole todas las atribuciones y facultades establecidas en la Ley N°20.405, en los Estatutos y Reglamentos del INDH. Su calidad de representante del Instituto consta en el art. 9 de la Ley N°20.405 en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del INDH, en relación a lo señalado en el artículo 22 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las normas del proceso de selección para el cargo de Secretario del Comité de Expertos del Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura

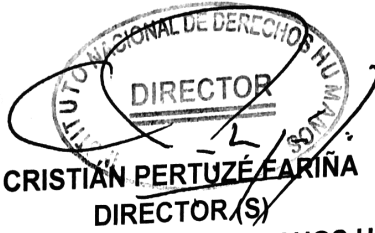
2.-**DESÍGNESE** como integrantes de la Comisión de Selección del INDH, para efectos del proceso de selección aprobado en el resuelto anterior, a las personas que ejercen los cargos funcionarios que se indican a continuación:

- a) Jefe/a de Gabinete INDH.
- b) Jefe/a de Asesores INDH
- c) Asesor/a del INDH que designe el Director



3.-PUBLÍQUESE en el sitio web del Instituto Nacional de Derechos Humanos las normas del proceso de selección del cargo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CRISTIAN PERTUZÉ FARÍÑA
DIRECTOR(S)

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS


LRF/YMI/JCM/xpm

DISTRIBUCIÓN:

Área de Desarrollo de Personas, UAF.
Área de Control Jurídico UAF.

